



# Boletín Oficial

MANUELO CONCERTADO

Núm. 09/3

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 280

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-1959

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1967

Martes 26 de septiembre

Número 219

## GOBIERNO CIVIL

COMISION PROVINCIAL  
DE SERVICIOS TECNICOS

*Información pública sobre cumpli-  
miento de trámites de expediente de  
expropiación forzosa*

Hago saber: Por resolución del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de 19 de abril del presente año, trasladada a esta C.P.S.T. por escrito de fecha 7 de agosto próximo pasado, dimanante de la Dirección General de Economía de la Producción Agraria, se acuerda estimar justificada la necesidad de expropiación de los inmuebles descritos en el expediente promovido por la Empresa "Conservera Campofrío, S. A.", ante esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, acogiendo a los beneficios del Polo de Promoción Industrial y Social de Burgos y al amparo de lo estatuido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 11 de septiembre de 1964 y en la legislación complementaria y concordante.

Los inmuebles afectados son los que a continuación se relacionan:

a) Parcela de 2.840 metros cuadrados a desglosar de la finca sita al pago "Vega de Abajo", de Gamonal, hoy anexionado a Burgos, número 60, del Polígono 91 del Servicio Catastral. Linda al norte en línea de 21,20 m. con finca de los Sres. Preciado Duque; al sur, en línea de 27 m. con la carretera de Logroño; al este, con el camino del Crucero y al

oeste, en línea de 136,35 m. con finca de don Guillermo Cameno García.

Propietario: D. Lesmes Cameno García.

b) Parcela de 2.160 metros cuadrados con los siguientes linderos: Linda al norte, con la nueva calle número 20, prevista en el Plan de Urbanización de Burgos, de dirección sensiblemente este-oeste y de 20 metros de anchura; sur, con parcela sita al pago de "Vega de Abajo", de Gamonal, hoy anexionado a Burgos, con el número 60 del Polígono 91 del Servicio Catastral; este, antiguos caminos medianeros con Campofrío; oeste, nueva calle número 21, prevista en el Plan de Urbanización de Burgos, de 20 metros de ancho, en dirección sensible sur-norte.

Esta parcela está segregada de las dos siguientes fincas:

Parcela número 93, polígono 60 del Catastro, que linda al norte, con herederos de Donato Duque; sur, huerta de Lesmes Cameno; este, camino y oeste camino.

Parcela número 94, polígono 60 del Catastro, que linda al norte, con camino de la Vega de Enmedio; sur, finca de Millán Preciado; este, camino y oeste, camino.

Propietario: D. Millán Preciado.

c) Terreno de 309 metros cuadrados, segregado de la parcela número 99 del polígono 60 del Catastro, que linda al norte, camino de Vega de Enmedio; este, camino a Molino de las Nenas; oeste, camino Molino de Salinas y sur, camino.

Propietario: D. Pascual Moliner.

d) Superficie de 3.404 metros cuadrados, desglosada de la parcela 111 del polígono 60 del Catastro, que linda al norte, camino de Vega de Enmedio; sur, Central Lechera; este, Central Lechera y oeste, con camino.

Propietario: D. Eulogio González Sáez.

e) Superficie de 96 metros cuadrados, a desglosar de la parcela número 112, polígono 60 del Catastro, que linda al norte, con Eulogio González Sáez; sur, carretera de Logroño; este, con Pascual Moliner y oeste, con camino.

Propietario: D. Arturo Gil Menéndez.

f) Franjas de terreno de unos 1.880 metros cuadrados, de propiedad municipal constituídas por actuales caminos que quedan suprimidos en la nueva urbanización.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 6.º del Decreto 2.854 de 11 de septiembre de 1964, en su conjugación con lo previsto en las normas 2.ª y 3.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, resulta de inmediato y obligado cumplimiento el trámite relativo al levantamiento del acta previa a la ocupación, por constitución, en las fincas de que se trata, del representante de la Administración, del Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad, o Concejal en quien delegue, los peritos que fueren designados y con la asistencia de los propietarios

y demás interesados y afectados por la acción expropiatoria; desarrollándose el acto en la forma y condiciones establecidas en el repetido precepto legal.

El acto a que se alude tendrá lugar en las fincas descritas en fecha inmediata a la expiración del preceptivo plazo de ocho días a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado" y de la notificación individualizada que se practicará a su debido tiempo mediante cédula que será dirigida a cada uno de los afectados en el expediente de expropiación que se sustancia.

Burgos, 19 de septiembre de 1967.—El Gobernador Civil Presidente, Eladio Perlado Cadavieco.

### Secretaría General

#### CIRCULAR N.º 33

*Sobre incendios. — Complementaria de la número 25, de 12 de junio último*

Con fecha 12 del pasado mes de junio, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 28 del mismo mes, se difundió la Circular número 25 de este Gobierno Civil comprensiva de las pertinentes instrucciones sobre la especial vigilancia de montes y de las normas que han de ser observadas en la extinción de los incendios que pueden producirse, con prevención de las sanciones que habrán de ser aplicadas a cuantos infringieren la norma prohibitiva general de producir quemas de rastrojos sin la debida autorización del Organismo competente.

A pesar de la especial llamada de atención dirigida a todos los labradores y propietarios de terrenos susceptibles de ser quemados para que se abstuviesen de efectuar quemas, sin el aludido permiso, por las consecuencias dañosas que entrañan en todo o en la mayoría de los casos, resulta comprobado por las numerosas denuncias formuladas ante este Gobierno Civil que la citada Circular no ha sido observada con la debida atención y celo ni cumplimentada por las Au-

toridades locales y Agentes de la Autoridad dependientes de la de este Organismo provincial en orden al obligado control y prohibición de las referidas quemas de rastrojos, montes, etc.

Por todo lo cual, habida cuenta de la extraordinaria profusión de fuegos o incendios que se están realizando en toda esta provincia de Burgos, al margen del cumplimiento de las condiciones y prevenciones establecidas en la repetida Circular, y teniendo en cuenta también, las actuales condiciones climatológicas que suponen un aumento de los riesgos normales que ocasionan las quemas de rastrojos:

#### ACUERDO:

1. Prorrogar indefinidamente la vigilancia de la Circular número 25 de fecha 12 de junio último.

2. Modificar el contenido de las normas 4.ª y 14 de aquella, en el sentido de que se reserva la facultad de autorización para quemas de rastrojos exclusivamente a este Gobierno Civil, previo el pertinente informe de las Jefaturas del Distrito Forestal y Agronómica.

3. Ordenar a todos los Alcaldes de la provincia, para que en cumplimiento de lo dispuesto hagan uso de su autoridad, como delegados de orden público, aplicando las medidas a su alcance para evitar la producción de fuegos y formular las obligadas denuncias ante este Gobierno Civil, y, en su caso, requerir el auxilio de la fuerza pública cuando así conviniese.

4. Advertir a cuantos incurriesen en contravención o infracción de las normas contenidas en la Circular número 25, y en la presente, que su desobediencia e impropio conducta será severamente sancionada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, particularmente de los Ayuntamientos y de las fuerzas encargadas del orden público.

Burgos, 25 de septiembre de 1967  
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Valle de Valdelucio, (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución, Decreto de cinco de mayo de 1966, que la Comisión Local, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 1967, ha aprobado las bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: La colección de hojas por las que se declara a favor de cada propietario el dominio de parcelas, con expresión de su clasificación, superficie, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a las mismas, planos de la zona, relación de parcelas excluidas, relación de propietarios, de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican posesión; clases de tierra y coeficientes de compensación y parcelas que han servido de tipo para la clasificación, así como la relación de parcelas que se hallan en la periferia y que se han incluido o excluido.

Dentro del indicado plazo de 30 días hábiles en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito, acompañado de dos copias del mismo, en la Delegación Provincial del Servicio (plaza de Alonso Martínez, 7.8.º, Burgos), y expresando en el mismo el domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial

del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Quintanas de Valdelucio, 20 de septiembre de 1967.—El Presidente de la Comisión Loal, (ilegible).

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia número uno de la Ciudad de Burgos, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Acisclo Beltrán Heredia Ruiz de Arana, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos, contra D. Esteban Gallo Barriuso, mayor de edad, industrial y vecino de Aranda de Duero, y cuyo actual domicilio se ignora, sobre reclamación de 74.090 pesetas, sobre cumplimiento de contrato compraventa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia.—En la Ciudad de Burgos, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Vistos, por el Ilmo. Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta Ciudad de Burgos, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, entre partes; de una y como demandante D. Acisclo Beltrán de Heredia Ruiz de Arana, mayor de

edad, industrial, vecino de Burgos, representado por el Procurador D. Luis Santamaría Álvarez, y defendido por el Letrado D. Eduardo de Miguel; y de la otra y como demandado, don Esteban Gallo Barriuso, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Aranda de Duero, con domicilio actualmente desconocido, declarado en rebeldía, sobre cumplimiento de contrato, 74.090 pesetas y.... Fallo: Que debo de declarar y declaro haber lugar a la demanda presentada por D. Luis Santamaría Álvarez, en nombre y representación de D. Acisclo Beltrán de Heredia Ruiz Arana, y en su consecuencia debo condenar y condeno al demandado, a que abone al actor la cantidad de sesenta y cuatro mil novecientas pesetas, más los intereses legales de la misma, desde la fecha de la interposición de la demanda y al pago de las costas. Notifíquese esta sentencia en la forma determinada por la Ley, al demandado rebelde si dentro del término de cinco días no se solicita la notificación personal de la parte actora. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Luis Olías.—Rubricado. Fue publicada en el día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde y desconocido don Esteban Gallo Barriuso, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de referida sentencia Burgos, dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Damián Pascual.

3576.—328,50

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Instrucción del núm. 2 de esta ciudad y su partido, en el sumario que instruye con el número 156-67, por muerte por imprudencia, en accidente de automóvil ocurrido el día 30 de octubre de 1965, en la carretera Burgos-Santander, término de Quintanilla Sobresierra, resultando muerta Dolores García Díez de Sollano, ha

acordado que el hermano de dicha interfectada llamado Luis García Díez de Sollano, residente en Túnez, se le haga el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por conducto de este Boletín.

Y para que tenga lugar, expido la presente en Burgos a veintuno de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario Judicial, Jerónimo García Carballo.

### Madrid

#### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número nueve—Madrid—, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Federico Fontecha Zamora, natural de Nofuentes (Burgos), hijo de Manuel y Encarnación, que falleció en esta capital, en estado de soltero, el día 24 de diciembre de 1966, sin otorgar testamento, lo que se hace público por medio del presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la de Burgos, haciéndose constar que quienes reclaman su herencia son su hermano de doble vínculo don Carlos Fontecha Zamora, sus sobrinos hijos de sus hermanos fallecidos Antidia, Rafael y Clemente Fontecha Zamora; María del Carmen, Encarnación y María de los Angeles. Anta Fontecha; y don José Luis, Gonzalo, Miguel y Amelia Fontecha García; así como que quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, deberán comparecer a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º—El Juez, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### 5.ª Jefatura Regional de Transportes

#### Delegación de Burgos

##### Información pública

Los Ferrocarriles de la Robla S. A., ha solicitado la concesión de un un servicio regular de transporte público de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Espinosa de los Monteros (Estación) y Villarcayo; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del E. de 12-1-1950), se abre información pública para que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en las Oficinas de esta Delegación de Transportes, sita en la calle de Fernando Albarez, número 3, de esta capital, presentar durante las horas de oficina, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio, su clasificación conforme a dicho Reglamento y al de Coordinación de Transportes Terrestres, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al Sindicato Provincial de Transportes y a los Ayuntamientos de Espinosa de los Monteros, Merindad de Montija, Junta de la Cerca, Ayuntamiento de Medina de Pomar y de Villarcayo, como asimismo a la Empresa Autobuses del Norte. S. A.

Durante el mismo plazo todas las personas distintas al peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio solicitado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar en la misma Delegación de Transportes y por

escrito, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Burgos, septiembre de 1967.—El Jefe Regional, Ramón Galíndez Ar-teta.

#### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

En cumplimiento de cuanto se dispone por el artículo 8.º, en relación con el 2.º del Reglamento de 10 de mayo de 1957, se hace público el Tribunal que ha de regir en la oposición para proveer en propiedad, la Plaza de Guardia Municipal Voz Pública, quedará formado del modo siguiente:

Presidente: don Jesús Alonso García, Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales: D. Lorenzo Jiménez Adanero, Secretario del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, designado por el Excmo. Gobernador Civil de la provincia, en representación de la Administración Local; Don Luis Serna Recio, Maestro Nacional, en representación del Profesorado Oficial.

Secretario: Don Antonio Trilves Bordonado, que lo es del Ayuntamiento, o el Auxiliar del mismo, en quien podrá delegar.

Lo que se hace público a los efectos de que, por quien estuviera interesado en ello, se entable, caso de creer que le asiste derecho, el artículo 3 del citado Reglamento.

Palacios de la Sierra, 15 de septiembre de 1967.—El Alcalde, Jesús Alonso.

#### Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superavit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Hontoria de Valdearados, 4 de septiembre de 1967.—El Alcalde, Constantino Aguilera.

#### Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villanueva de Gumiel, 19 de septiembre de 1967.—El Alcalde, Vicente Núñez Cuesta.

## Anuncios Particulares

### Lotería de CORREOS

Se advierte a todos los poseedores de lotería de los números 46.864 y 35.929, de la Mutualidad Benéfica de Correos, expedida para el próximo sorteo de la Hispanidad que ha de celebrarse el día 16 de octubre próximo, que no lleven expresamente consignada la serie a que pertenecen, que son totalmente nulas, y que los poseedores podrán canjearlas por las que han sido expedidas con expresión de la serie y que han sido puestas en circulación posteriormente.

Burgos, 21 de septiembre de 1967  
3609.—67,50

### CAJA DE AHORROS del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta número 1953 de Espinosa de los Monteros.

Plazo para oponerse, 15 días.

3521.—31,50